

La Defensora de los Habitantes de la República

Con fundamento en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; y de conformidad con lo que se establece en los artículos 24 y 66 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 15 de junio de 1993; y el inciso n) del artículo 25 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo N°528-DH del 9 de mayo del 2001,

Considerando:

1. Que el artículo 2 de la Ley N° 7319 y el 24 de su Reglamento facultan al/a la jerarca de la Defensoría de los Habitantes de la República para regular todo lo relacionado con la valoración y remuneración de las clases de puestos de la Institución.
2. Que el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N°41972-MTSS-MIDEPLAN-H de incremento por costo de vida aprobado para las trabajadoras y trabajadores del Poder Ejecutivo dispuso: *“...Autorizar un aumento general al salario base de todas las categorías del sector público, de ₡3.750,00 (tres mil setecientos cincuenta colones exactos). Mismos que corresponden a la fijación salarial del segundo semestre del 2019. ...”*
3. Que el artículo 7° del decreto mencionado en el considerando anterior dispuso *“...Se insta respetuosamente a los Jerarcas de ... la Defensoría de los Habitantes... a ... excluir sus salarios de estos aumentos generales. ...”*
4. Que en razón de lo señalado en el considerando segundo, es necesario reajustar los salarios base de los puestos de la Defensoría de los Habitantes de la República y, en consecuencia, su estructura salarial.
5. Que con base en el artículo 11 del Reglamento de Salarios de la Defensoría de los Habitantes, emitido mediante Acuerdo N°15-DH del 06 de julio de 1993, se indica que *“...El Defensor de los Habitantes de la República acordará periódicamente aumentos de salarios por incremento del costo de vida, para ello procurará seguir tanto la periodicidad como los parámetros que para similares aumentos se utilicen en el resto del sector público. ...”*
6. Que de acuerdo con lo anterior, la Defensoría de los Habitantes ha venido concediendo ajustes salariales por incremento en el costo de vida, acorde con la situación de las finanzas públicas del país y de acuerdo con las políticas salariales que en ese sentido defina el Gobierno de la República para las instituciones del Poder Ejecutivo y, particularmente las que adopten la Contraloría General de la República y la Asamblea Legislativa para los salarios de las clases de puestos que ocupan sus funcionarios/as, por ser la institución un órgano auxiliar del Primer Poder de la República.
7. Que, con el fin de contribuir con la contención del gasto público, la Dirección General de Servicio Civil (referente de donde se obtiene este valor) resolvió mantener el valor del punto por concepto de Carrera Profesional en ₡2.273,00 (dos mil doscientos setenta y tres colones), el cual fue acordado para el primer semestre del 2018, según la Resolución DG-014-2018 de fecha 7 de febrero del 2018.

8. Que se han cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Por tanto,

Acuerda:

Artículo Primero: Revalorar los salarios base de todas las clases de puestos de la Defensoría de los Habitantes por el incremento en el costo de la vida, en ₡3.750,00 (tres mil setecientos cincuenta colones) de forma similar a lo resuelto por el Gobierno a través del Decreto Ejecutivo N°41972-MTSS-MIDEPLAN-H del 1° de octubre del 2019, procurando mantener un equilibrio salarial externo con respecto a las otras entidades del Primer Poder de la República, así como un equilibrio salarial interno.

Artículo Segundo: Excluir de este ajuste los puestos clasificados como Defensor/a de los Habitantes y Defensor/a Adjunto/a, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo N°41972-MTSS-MIDEPLAN-H.

Artículo Tercero: Mantener el valor del punto correspondiente al Régimen de Carrera Profesional en la suma de dos mil doscientos setenta y tres colones (₡2.273,00), según Acuerdo N°2136, y con base en lo dispuesto por el Gobierno de la República.

Artículo Cuarto: Dicho aumento regirá a partir del 01 de julio del 2019 y queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Comuníquese: Dado en San José, a las once horas del siete de octubre del dos mil diecinueve.-
Catalina Crespo Sancho, Defensora de los Habitantes de la República.





INDICE SALARIAL

Rige a partir del 01 de julio de 2019

(¢3.750,00)

Clase de Puesto	Número de Clase	Categoría	Salario base	Anualidad *	Incentivo*
TRABAJADOR/A MISCELANEO/A	16327	01	371.650,00	9.249,41	21.849,00
CHOFER	03125	02	407.400,00	10.157,46	23.994,00
OFICINISTA	10581	03	443.450,00	11.073,13	26.157,00
NOTIFICADOR/A	09663	03	443.450,00	11.073,13	26.157,00
TRABAJADOR/A ESPECIALIZADO/A	16135	04	479.300,00	11.983,72	28.308,00
SECRETARIA/O	12870	04	479.300,00	11.983,72	28.308,00
SECRETARIA/O EJECUTIVA/O	13250	05	492.200,00	12.311,38	29.082,00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A	01204	06	540.550,00	10.341,17	53.305,00
TECNICO/A EN INFORMÁTICA	15290	07	643.050,00	12.329,67	63.555,00
ASISTENTE DE DESPACHO	01280	08	696.950,00	13.375,33	68.945,00
PROFESIONAL DE DEFENSA 2	11575	08	696.950,00	13.375,33	68.945,00
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO/A	11440	08	696.950,00	13.375,33	68.945,00
PROFESIONAL EN INFORMÁTICA	11602	08	696.950,00	13.375,33	68.945,00
PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	11622	08	696.950,00	13.375,33	68.945,00
PROFESIONAL DE ADMISIBILIDAD	11484	08	696.950,00	13.375,33	68.945,00
ABOGADO/A ASISTENTE	00030	09	715.000,00	13.725,50	106.125,00
PROFESIONAL DE DEFENSA 3	11576	09	715.000,00	13.725,50	106.125,00
PROFESIONAL DE PROMOCION	11569	09	715.000,00	13.725,50	106.125,00
JEFE/A DE SEDE REGIONAL	7350	10	817.000,00	15.704,30	121.425,00
JEFE/A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	07809	10	817.000,00	15.704,30	121.425,00
JEFE/A DE PRENSA	07525	10	817.000,00	15.704,30	121.425,00
ASESOR/A DESPACHO DE LA DEFENSORIA	01034	10	817.000,00	15.704,30	121.425,00
AUDITOR/A INTERNO/A	02160	11	1.058.800,00	20.395,22	157.695,00
CONTRALOR/A DE SERVICIOS	03810	11	1.058.800,00	20.395,22	157.695,00
DEFENSOR/A ESPECIAL	03975	11	1.058.800,00	20.395,22	157.695,00
DIRECTOR/A ADMINISTRATIVO/A	04332	11	1.058.800,00	20.395,22	157.695,00
DIRECTOR/A DE ASESORIA JURIDICA	04375	11	1.058.800,00	20.395,22	157.695,00
DIRECTOR/A EJECUTIVO/A	04707	11	1.058.800,00	20.395,22	157.695,00
DIRECTOR/A DE DESPACHO	4485	11	1.058.800,00	20.395,22	157.695,00
DEFENSOR/A ADJUNTO/A**	03958	12	1.540.500,00	29.885,70	231.075,00
DEFENSOR/A HABITANTES DE LA REPUBLICA**	03941	13	1.785.950,00	34.647,43	267.892,50
MÉDICO ASISTENTE GENERAL G-1***	9152	14	901.358,00	49.574,00	135.203,70

*Los montos correspondientes a anualidades e incentivo fueron calculados a partir del salario base correspondiente a julio 2018, de acuerdo con el inciso c) del artículo 14 y 17 del Decreto Ejecutivo N° 41729-MIDEPLAN-H, publicado en el Alcance N°113 a La Gaceta N°94 del 22 de mayo del 2019

**Excluido de este ajuste con fundamento en el artículo 7° del Decreto Ejecutivo N° 41972-MTSS-MIDEPLAN-H

***Pendiente de ajuste hasta que la DGSC emita la resolución propia para los profesionales en Ciencias Médicas (Ley 6836)

Valor del punto de Carrera Profesional	¢2.273,00
--	-----------

